

junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 modificada por su similar Nº 4532 de fecha 1 de octubre de 2007, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación a la firma GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 190.921,77) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de febrero de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Art. 2º — Apruébase la compensación a la firma GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 395.202,24)

correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de marzo de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Art. 3º — Apruébase la compensación a la firma GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L. por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 763.867,59) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Art. 4º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente medida, a la firma GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L., CUIT 30-56610835-2, Clave Bancaria Uniforme 3300521615210001591102 el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.349.991,60).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 446/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0470021/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0461006/2007, la firma "JUAN CARLOS ARDOHAIN", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094539-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146966/2007, la firma "LA VARENSE S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094271-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0449470/2007, la firma "SEIA GUSTAVO Y ELVIO S.H", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095325-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0155307/2007, la firma "COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094292-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0455272/2007, la firma "LACTEOS EL ARAÑADO S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095140-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0192489/2007, la firma "SANTA MARIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094622-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166589/2007, la firma "LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094249-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0180516/2007, la firma "LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094349-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166594/2007, la firma "LACTEOS RONDO S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094621-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0449475/2007, la firma "JOSE CARLOS ARDOHAIN", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094348-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0470768/2007, la firma "JOSE MARIA HOURIET", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095137-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166585/2007, la firma "LACTAR S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094725-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de febrero del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3/4, 10/11, 14/15, 30/32, 38/41, 46/47, 52/53, 66/67, 71/72, 75/76, 79/80, 84/86, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución Nº 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 87.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, que forman parte integrante de la presente resolución y que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.425,00).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.656,65).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS (\$ 5.502,00).

Art. 4º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 22.936,15).

Art. 5º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 78.924,30).

Art. 6º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.628,65).

Art. 7º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.735,15).

Art. 8º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 1.132,00).

Art. 9º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.056,60).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.960,00).

Art. 11. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.232,60).

Art. 12. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 27.858,70).

Art. 13. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 159.047,80).

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 20-04409693-6

ARDOHAIN JUAN CARLOS

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	20044096936	ARDOHAIN JUAN CARLOS	1	0140041001701900275530	28.500	1.425,00
					28.500	1.425,00

ANEXO II:

CUIT: 30-68888893-6

LA VARENSE S. R. L.

CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS		
				LITROS	PESOS	
1	20126707070	SUCESION DE REVOL MONTENEGRO MARCELO	37	007010952000001863066	43.662	2.183,10
2	30709582867	BAUDUCCO HERNAN Y DONATA NARDONE	52	3880146810100044971681	29.471	1.473,55
					73.133	3.656,65

ANEXO III:

CUIT: 30-66936815-8

SEIA GUSTAVO Y ELVIO S. H.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20066077234	OMAR RAMON FRAGA	1	0200439011000000436212	17.220	861,00
2	20065985951	OSCAR RAUL FRAGA	2	0200439011000000436144	17.220	861,00
3	30669368158	SEIA GUSTAVO E Y ELVIO H S.H.	3	0200304501000000875115	75.600	3.780,00
					110.040	5.502,00

ANEXO IV:

CUIT: 30-70904494-6

COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30616660108	SUCESORES DE PUSSETTO REALDO Y PUSSETTO GUILLERMO -S. DE H.-	65	0110373920037310283779	54.509	2.725,45
2	33642362769	MANERA ABEL PEDRO, FERNANDO J. Y GERMAN A.	70	0110373940037361376208	38.514	1.925,70
3	20062697939	SUC. DE RASPO JOSE SEBASTIAN	106	3300552025520002918015	67.340	3.367,00
4	30658356492	FERRERO ONILDO E HIJOS -S. DE H.-	107	0110508720050810163507	66.460	3.323,00
5	33658307059	FERRERO INOCENCIO J. Y GERARDO L. -S. DE H.-	108	0110508720050800176658	56.130	2.806,50
6	30658306827	FERRERO CECILIO A. Y OMAR J. S. DE H.	110	0110508720050800178715	24.566	1.228,30
7	30616737089	SUC. DE BARONE MARCELINO, BARONE NELDO Y BARONE HUGO	124	3880148210100061070059	99.797	4.989,85
8	27007359980	PAIRETTI MIRTA MARGARITA	133	3300530815300001418010	51.407	2.570,35
					458.723	22.936,15

ANEXO V:

CUIT: 30-70910239-3

LACTEOS EL ARAÑADO S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30708998121	FERVARI RAMIRO Y EMANUEL SH	178	020045050100000025015	103.279	5.163,95
2	30708998121	FERVARI RAMIRO Y EMANUEL SH	179	020045050100000025015	52.365	2.618,25
3	30708998121	FERVARI RAMIRO Y EMANUEL SH	180	020045050100000025015	61.038	3.051,90
4	30628810415	FERVARI ENRIQUE Y HONORIO Y OTROS	183	020045050100000009633	64.242	3.212,10
5	20165169191	GARETTO JOSE LUIS	184	020045051100000027926	25.653	1.282,65
6	20064252497	CLARA LEOPOLDO SILVIO	185	020045051100000010962	22.932	1.146,60
7	30628815468	BRUNO CARLOS Y OSVALDO	188	020045051100000076126	39.003	1.950,15
8	20176990210	BRUNO ROLANDO JAVIER	189	020045051100000076058	26.323	1.316,15
9	20082775170	CABALLERO CARLOS ALBERTO	190	02004505100000008029	16.330	816,50
10	30708761970	DALMASSO ROBERTO, ARIEL Y FERNANDO	192	020045050100000023415	70.244	3.512,20
11	20084983986	RAMB OMAR EDELMIRO	193	020045051100000078108	7.186	358,30
12	20064326539	BARAVALLE ANSELMO JUAN	194	020045051100000076362	12.136	606,80
13	30669227066	FARAUDO JUAN CARLOS Y JORGE OMAR	195	020045050100000013797	136.556	6.827,80
14	30655626979	FABAL S.A	197	011033262003320003515	45.996	2.299,80
15	20237318170	BONINO CLAUDIO ARIEL	198	020045051100000088208	14.819	740,95
16	20102857802	VANNI OSVALDO ORLANDO	199	02004505100000006597	89.005	4.450,25
17	20230174319	APPENDINO DARIO ORLANDO	205	020045050100000024265	21.394	1.089,70
18	30708265167	BOIERO HNOS SH	209	0110332620033200131793	38.085	1.904,25
19	20115572564	BOSCO JUAN CARLOS	212	0110250730025011150251	37.872	1.893,60
20	27103340093	MELANO MARIA MARGARITA	214	0200321201000000248997	34.389	1.719,45
21	20058982769	NASIFF CARLOS	215	0200364901000000275151	25.048	1.252,40
22	20176990210	BRUNO ROLANDO JAVIER	216	020045051100000076058	29.527	1.476,35
23	20064432754	OLOCCO GERMAN JULIO	218	3880147510100052150104	45.964	2.298,20
24	30668185157	ESTABLECIMIENTO LOS ALGARROBITOS SRL	221	0110250720025010725228	49.293	2.464,65
25	27134999409	TESTA BEATRIZ	223	0110467120046712589482	20.586	1.029,30
26	20204651249	PONTE SERGIO OSCAR	224	0110332630033211192197	92.868	4.643,40
27	30616903744	SCARAFIA RAUL Y ALCIDE	226	3870003100801600232804	30.116	1.505,80
28	20064382005	ARIETTI FLORENCIO OSCAR	229	020045051100000012630	28.321	1.416,05
29	30709219525	LA EMITA S.R.L	230	020045050100000023965	49.402	2.470,10
30	23233710709	GARIONE SERGIO ALEJANDRO	231	020045051100000071244	15.254	762,70
31	20176990210	BRUNO ROLANDO JAVIER	232	020045051100000076058	24.460	1.223,00
32	20266159790	GARETTO ADRIAN ANIBAL	235	0200450511000030007176	8.031	401,55
33	30709549673	RIBET HERNAN Y RAIMONDI ANDREA	236	3880147510100054189034	52.291	2.614,55
34	27289280001	BOSCHETTO ANA MARIA DEL VALLE	239	3880153610100035902515	78.197	3.909,85
35	20230174416	FRANCO DIEGO NESTOR	240	0200450511000000090830	54.473	2.723,65
36	30707478418	FRANCO ALBERTO Y RUBEN S.H	257	020045051100000076430	55.828	2.791,40
					1.578.486	78.924,30

ANEXO VI:

CUIT: 30-70901154-1

SANTA MARÍA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27146429098	GAMBARO ROSANNA ALEJANDRA	26	0110508730050871201315	42.514	2.125,70
2	20264504520	GARNERO CARLOS ALBERTO	57	3880148220100063125020	30.059	1.502,95
					72.573	3.628,65

ANEXO VII:

CUIT: 30-70808581-9

LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30636802650	RE RICARDO Y RE SUCESTORES DE JORGE CARLOS	206	0110504920050400098464	66.413	3.320,65
2	30636802650	RE RICARDO Y RE SUCESTORES DE JORGE CARLOS	234	0110504920050400098464	62.380	3.119,00
3	20062703068	SUCESTORES DE ELCIDO BECCHIO	255	3300544525440019001073	25.910	1.295,50
					154.703	7.735,15

ANEXO VIII:

CUIT: 30-70885115-5

LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20176277972	VAGGIONE VICTOR RAFAEL	4	0110379120037900112553	22.640	1.132,00
					22.640	1.132,00

ANEXO IX:

CUIT: 30-69613308-1

LACTEOS RONDO S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27211738958	MONICA VIVIANA POBLET	6	0140371601701300512370	21.132	1.056,60
					21.132	1.056,60

ANEXO X:

CUIT: 20-04303309-4

ARDOHAIN JOSÉ CARLOS

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20043033094	JOSE CARLOS ARDOHAIN	1	0140041001701900274094	39.200	1.960,00
					39.200	1.960,00

ANEXO XI:

JOSE MARIA HOURIET

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20163460808	HOURIET MARCELO GUIDO	1	3300518625180009439010	20.966	1.048,30
2	20062138689	CURTIS HECTOR LORENZO	2	3300518615180005067108	15.900	795,00
3	30709084751	OTTONELLI NESTOR Y OTROS SH	3	3300518615180005223007	13.890	694,50
4	23062087889	GRENON ARNALDO ALFREDO JUAN	5	3300518615180005191094	13.896	694,80
					64.652	3.232,60

ANEXO XII:

CUIT: 33-70800049-9

LACTAR S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20062976072	CERUTTI GERMAN ALFREDO	8	0110571130057170077715	60.428	3.021,40
2	23166135249	CERUTTI RAUL DELMAR	90	0110571120057100102767	29.446	1.472,30
3	30708857501	BERTERO OSCAR Y BERTERO GUILLERMO S H	106	0110571120057100114917	58.078	2.903,90
4	33594551899	TAVELLA ELYDIO G C Y RAUL ELIDIO	110	0110195520019510746159	86.587	4.329,35
5	20175749315	RACCA JOSE LUIS	118	3300514815140003516019	29.736	1.486,80
6	30708090790	EDIN Y CIA SA	119	0110195520019500156797	31.320	1.566,00
7	30636145749	LEIVA ANIBAL LUIS Y JUAN CARLOS	133	3300514815140003543099	56.310	2.815,50
8	30619638529	LEIVA HNOS Y AGNESE RODOLFO	134	0110195520019510158888	54.772	2.738,60
9	30708150793	TALERO SA	135	0110195520019500157820	55.949	2.797,45
10	20081066516	GRIFFA NESTOR OTMAR	165	3300514815140003556006	44.437	2.221,85
11	20115271238	FERRERO RENE ANTONIO	174	0110373920037310893284	50.111	2.505,55
					557.174	27.858,70

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA**Resolución 447/2007**

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0461006/2007, la firma "JUAN CARLOS ARDOHAIN", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094539-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0146966/2007, la firma "LA VARENSE S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094271-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0315527/2007, la firma "LACTEOS MARIA ROSA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095134-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0449470/2007, la firma "SEIA GUSTAVO Y ELVIO S.H.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095325-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0155307/2007, la firma "COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094292-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0192489/2007, la firma "SANTA MARIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094622-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166589/2007, la firma "LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094249-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0180516/2007, la firma "LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094349-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0449475/2007, la firma "JOSE CARLOS ARDOHAIN", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094348-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0470768/2007, la firma "JOSE MARIA HOURIET", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095137-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0470028/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y